



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1780

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1780

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 de Diciembre del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XIV - N° 57: « ABROGASE la Ordenanza XIV - N° 49»-----	Pág. 3 a 5
DECRETO N° 1467/2022: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIV - N° 57.»-----	Pág. 5
ORDENANZA XIV - N° 58: « ACEPTASE la donación dispuesta por la Provincia de Misiones, a favor de la Municipalidad de Posadas.»-----	Pág. 5 a 7
DECRETO N° 1468/2022: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIV - N° 58.»-----	Pág. 7
ORDENANZA XI - N° 155: « ACEPTASE la donación dispuesta por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, a favor de la Municipalidad de Posadas.»-----	Pág. 7 y 8
DECRETO N° 1497/2022: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XI - N° 155.»-----	Pág. 8
ORDENANZA XIV - N° 59: « DESAFECTASE del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposicion de dominio.»-----	Pág. 9 a 10
DECRETO N° 1498/2022: « PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIV - N° 59.»-----	Pág. 10
DECRETO N° 1772/2022: « VETASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX - N° 476, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18/11/2021.»-----	Pág. 11
DECRETO N° 1773/2022: « VETASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX - N° 475, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18/11/2021. »-----	Pág. 12

ORDENANZA XIV N° 57

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ABRÓGASE la Ordenanza XIV - N° 49.-

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTASE la donación dispuesta por la provincia de Misiones, a favor de la Municipalidad de Posadas, del inmueble identificado como: Lote 001, manzana 1, chacra 101, ciudad y municipio de Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones; con una superficie total de dieciocho mil ochocientos cinco metros cuadrados con mil cuatrocientos sesenta y siete centímetros cuadrados (18.805,1467 m²), Plano de Mensura N° 7.471, protocolizado al Tomo 107, Folio 76; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 015, chacra 101, manzana 0009, parcela 0001, Partida Inmobiliaria N° 123.671; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme al Artículo 2° de la Ley XXIV - N° 74.-

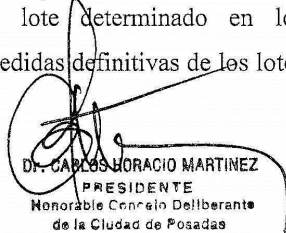
ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda para que por medio de sus dependencias específicas proceda a realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- DESAFÉCTASE del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 015, chacra 101, manzana 0009, parcela 0001, comprendido entre la calle N° 82 al Norte, calle N° 84 al Sur, la calle N° 101 al Este y la avenida Zapiola (107) al Oeste.-

ARTÍCULO 5°.- AFÉCTASE el lote desafectado del dominio público Municipal en el Artículo 2° de la presente Ordenanza al Banco de Tierras Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.-


Abg. JAIR DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

ARTÍCULO 7°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondiente Boletos de Compraventa.-

ARTÍCULO 8°.- **FÍJASE** como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 9°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

ARTÍCULO 10°.- **PROHÍBASE** a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 48 (antes Ley N° 3141.-

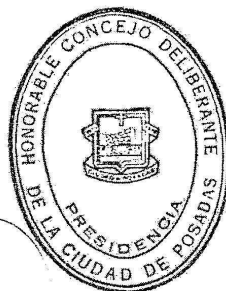
ARTÍCULO 11°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

ARTÍCULO 12°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 03 de noviembre de 2022.-


Abg. JAIS DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1467: De fecha 23 de Noviembre de 2022.-

PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIV - N° 57 -

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIV - N° 57, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 28, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez.-

ORDENANZA XIV N° 58

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación dispuesta por la provincia de Misiones, a favor de la Municipalidad de Posadas, del inmueble identificado como: Lote 0005, manzana G, chacra 0178, sección séptima, ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones; con una superficie total de dos mil trescientos ocho metros cuadrados, con ocho mil trescientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (2.308,8345 m2); Plano de Mensura N° 7.086; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 07, chacra 178, manzana 07, parcela 05, partida inmobiliaria N° 137.357; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a lo establecido en la Ley Provincial XXIV - N° 73.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda para que por medio de sus dependencias específicas, proceda a realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- DESAFÉCTASE del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 0007, chacra 0178, manzana 0007, parcela 0005, según plano de mensura N° 7.086 - Partida Inmobiliaria N° 137.357.-

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTASE el lote mencionado en los Artículos precedentes, al Banco de Tierras Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.-

Abg. JAIR DIE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DR. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//12

ARTÍCULO 6°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble, lo que será condición excluyente y suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.-

ARTÍCULO 7°.- **FÍJASE** como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 8°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente. -

ARTÍCULO 9.- **PROHÍBASE** a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 48 (antes Ley N° 3141).-

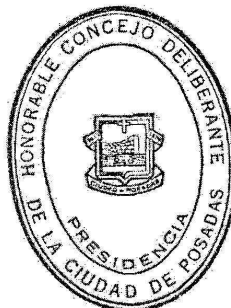
ARTÍCULO 10°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva de dominio.-

ARTÍCULO 11°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 28 del día 03 de noviembre de 2022.-


Abel JAIR DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




CARLOS HORACIO MARTINE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1468: De fecha 23 de Noviembre de 2022.-

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la XIV - N° 58. **ARTÍCULO 1°.-PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIV – N° 58, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 28, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez.-

ORDENANZA XI N° 155

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación dispuesta por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, a favor de la Municipalidad de Posadas, de los inmuebles individualizados conforme Plano de Mensura N° 59462 DGC, como LOTES 2 al 35, provenientes de la mensura particular con fraccionamiento del lote 1, manzana D, subdivisión lote J-1, Subdivisión lote J, unificación lotes 50 y 51 fracción Colonia San Isidro, ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 013, chacra 0000, manzana 0101, parcela 02 a la 35, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión bajo el FRM N° 77.753, Departamento Capital (04).-

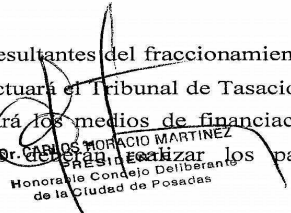
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda para que por medio de sus dependencias específicas proceda a realizar todo trámites y diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTASE el lote identificado en el Artículo 1°, al Banco de Tierras Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.-

ARTÍCULO 6°.- FÍJASE como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados por el Concejo Deliberante, realizar los pagos correspondientes.-


HORACIO MARTINEZ
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 7°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

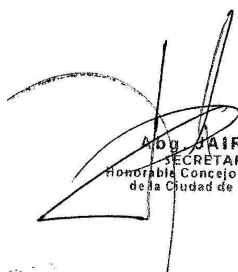
ARTÍCULO 8°.- **PROHÍBASE** a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regulación de Tierras XVI – N° 48 (antes Ley N° 3141).-

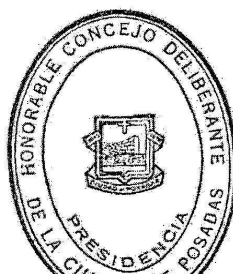
ARTÍCULO 9°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

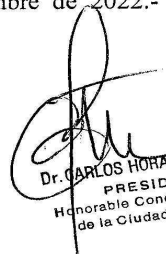
ARTÍCULO 10°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 10 de noviembre de 2022.-


Adg. AIR DIE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1497: De fecha 29 de Noviembre de 2022.-

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la XI - N° 155.»

ARTÍCULO 1°.- **PROMÚLGASE y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 155, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de Noviembre de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Escribanía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino-

ORDENANZA XIV N° 59

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

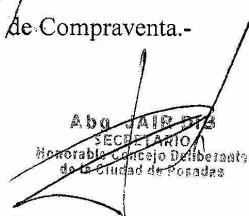
ORDENANZA:

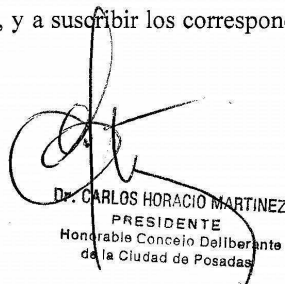
ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 025, chacra 000, manzana 0068, parcela 0001, Folio Real Matricula Nros. 31.480 y 41.466 Departamento Capital – municipio Posadas – ciudad Posadas – barrio Cruz del Sur – lote H (Espacio Verde), cuenta con una superficie de 4144,40 metros cuadrados, según plano de mensura N° 35.592. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 145.024 y se describe con forma de polígono rectangular cuyas medidas son: partiendo desde el vértice NO en dirección ESTE de 130,00 m, lindando con calle 94 en medio con las manzanas D y E-, desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al SUR mide 31,88 m, lindando con calle 221ª en medio con la manzana I; desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección Oeste mide 130,00 m, lindando con calle 96 en medio con el lote L, desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al Norte mide 31,88 m lindando con la calle 225, en medio con la manzana G, donde con un ángulo interno de 90° se cierra polígono.-

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE el lote mencionado en el Artículo precedente al Banco de Tierras Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble –lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.-


Abg. ALBERTO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3º, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

ARTÍCULO 7º.- PROHÍBASE a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regulación de Tierras XVI . N° 48 (antes Ley N° 3141).-

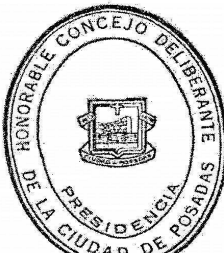
ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-


ARTÍCULO 9º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 10 de noviembre de 2022.-


JUAN DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




DR. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1498: De fecha 29 de Noviembre de 2022.-

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la XIV - N°59.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XIV – N° 59, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de noviembre de 2.022, en Sesión Ordinaria N° 29, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumpilido. ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes -C.P. Guastavino - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° 1772

POSADAS, 02 DIC 2021.

VISTO:

El Expediente N° 1118/C/2021, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 18 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, sanciona la Ordenanza IX N° 476, por la que se aprueba por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 0025, chacra 0000, manzana 0000, parcela 00161C, conforme plano adjunto que forma parte como Anexo Único del dispositivo en análisis;

QUE, a fs. 40, la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, observa que el Anexo Único de la Ordenanza supra citada, propone una modificación a la planificación urbana vigente, la que se entiende razonable en cuanto a las dimensiones parcelarias. Empero el fraccionamiento proyectado dispone de una nueva realidad urbanística a la cual debe atender la planificación urbana, previendo no solo el incremento poblacional generado por el dispositivo en análisis, sino el de futuros fraccionamientos por parte de inmuebles circunvecinos propendiendo a una solución integral al sector y de toda la ciudad que harán uso de los espacios públicos. así como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 61°. Por lo tanto, es necesario readecuar la planificación territorial sobre ese sector a fin de lograr un mayor uso de los espacios en el proceso de planificación urbana y no propender a una ciudad fragmentada. Considerando que sobre las calles se desarrollarán atributos medioambientales, redes de transporte, de infraestructura, de servicios y por sobre todo se conceptualizan como principal elemento social de comunicación. En ello, es que la trama vial planificada por la nueva estructura parcelaria del sector, según Código de Planeamiento Urbano (6.2.3. C.P.U.), se han de encuadrar como VIAS SUBTERCIARIAS (6.1.6. C.P.U.). Por ello encuentra No Factible, asimismo se sugiere ceder en su deslinde Norte media calle de 7,50 m y a su vez en el sentido Norte-Sur afectar a trama vial una franja de 15 m. de ancho conforme gráfico anexo (fs. 40). A tal fin se acompaña registro gráfico con indicación de la trama vial del sector;

QUE, a fs. 43, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0664 expresa que, vistas las actuaciones, tomado conocimiento de la Ordenanza IX N° 476 y atento al informe de fs. 40-41, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 476, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18/11/2021, en Sesión Ordinaria N° 27, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez.-

VISTO:

El Expediente N° 1117/C/2021, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 18 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, sanciona la Ordenanza IX N° 475, por la que se aprueba por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 0025, chacra 0000, manzana 0000, parcela 00161E, conforme plano adjunto que forma parte como Anexo Único del dispositivo en análisis;

QUE, a fs. 40, la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, observa que el Anexo Único de la Ordenanza supra citada, propone una modificación a la planificación urbana vigente, la que se entiende razonable en cuanto a las dimensiones parcelarias. Empero el fraccionamiento proyectado dispone de una nueva realidad urbanística a la cual debe atender la planificación urbana, previendo no solo el incremento poblacional generado por el dispositivo en análisis, sino el de futuros fraccionamientos por parte de inmuebles circunvecinos propendiendo a una solución integral al sector y de toda la ciudad que harán uso de los espacios públicos. así como lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 61°. Por lo tanto, es necesario readecuar la planificación territorial sobre ese sector a fin de lograr un mayor uso de los espacios en el proceso de planificación urbana y no propender a una ciudad fragmentada. Considerando que sobre las calles se desarrollarán atributos medioambientales, redes de transporte, de infraestructura, de servicios y por sobre todo se conceptualizan como el principal elemento social de comunicación. En ello, es que la trama vial planificada por la nueva estructura parcelaria del sector, según Código de Planeamiento Urbano (6.2.3. C.P.U.), se han de encuadrar como VÍAS SUBTERCIARIAS. Por ello se encuentra No Factible, asimismo se sugiere ceder en su deslinde Norte media calle de 7,50 m y a su vez en el sentido Norte-Sur afectar a trama vial una franja de 15 m. de ancho conforme gráfico anexo (fs. 40). A tal fin se acompaña registro gráfico con indicación de la trama vial del sector;

QUE, a fs. 42, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0665 expresa que, vistas las actuaciones, tomado conocimiento de la Ordenanza IX N° 475 y atento al informe de fs. 39-40, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 475, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18/11/2021, en Sesión Ordinaria N° 27, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al H.C.D. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez.-

